



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
« JUAN MISAEL SARACHO »
RECTORADO

Av. Victor Paz E. 0149 — Tel 6643119 — Casilla 51 — Tarija - Bolivia
Fax 00591 4-6643403 -- E-mail: rector@uajms.edu.bo

R.R. No. 057/14
Tarija, febrero 18 de 2014

VISTOS:

La solicitud de la Secretaría Académica, para la aprobación de la Propuesta del Reglamento del Decreto Supremo No. 1322 – Extensión de Títulos Gratuitos, elaborado por dicha Secretaría.

CONSIDERANDO:

Que, el marco normativo del presente Reglamento es el Decreto supremo No. 1322, que en su Art. 1 manifiesta: El presente Decreto Supremo tiene por objeto autorizar a las Universidades Públicas Autónomas, el uso de recursos provenientes del Impuesto Directo a los Hidrocarburos – IDH, para el financiamiento de extensión universitaria, cultura y deportes, así como otorgar diplomas académicos y títulos en provisión nacional de manera gratuita, en reconocimiento a la excelencia académica.

Que, en su Art. 3 indica que los universitarios que sean sujetos de la graduación por excelencia académica y que hayan cumplido el plan académico regular de estudios en el tiempo previsto, serán beneficiados con la extensión gratuita del Diploma Académico y Título en Provisión Nacional, otorgados por las universidades Públicas Autónomas.

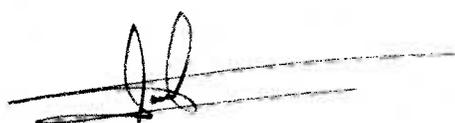
Que, el objetivo del presente reglamento es establecer el procedimiento para la asignación, distribución y administración de los recursos del Impuesto Directo a los Hidrocarburos (IDH), en el marco del D.S. 1322, en beneficio de los estudiantes de la UAJMS, otorgando el título académico y título en provisión nacional de manera gratuita, como un justo reconocimiento a la excelencia académica obtenida en el transcurso de su formación profesional.

POR TANTO, EL SEÑOR RECTOR EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

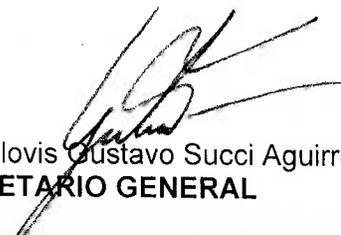
RESUELVE:

- Art. 1ro.** Aprobar el Reglamento del Decreto Supremo No. 1322 (Extensión de Títulos Gratuitos), elaborado por la Secretaría Académica de la UAJMS.
- Art. 2do.** Pase a conocimiento del H. Consejo Universitario para su homologación.
- Art. 3ro.** Para los fines consiguientes, tomen nota Vicerrectorado, la Facultad de Ciencias Integradas del Gran Chaco, la DTIC y la Dirección de Recursos Humanos.

REGÍSTRESE, HÁGASE CONOCER Y CÚMPLASE


M.Sc. Ing. Marcelo Hoyos Montecinos
RECTOR

es conforme


M.Sc. Lic. Clovis Gustavo Succi Aguirre
SECRETARIO GENERAL

REGLAMENTO DEL DECRETO SUPREMO N° 1322 (EXTENSION DE TITULOS GRATUITOS)

TITULO I: ASPECTOS GENERALES

Artículo 1. Marco Normativo del Reglamento.

El marco normativo del presente reglamento, es el Decreto Supremo N° 1322, que textualmente manifiesta en el Art. 1: *El presente Decreto Supremo tiene por objeto autorizar a las Universidades Públicas Autónomas, el uso de recursos provenientes del Impuesto Directo a los Hidrocarburos - IDH, para el financiamiento de extensión universitaria, cultura y deportes, así como otorgar diplomas académicos y títulos en provisión nacional de manera gratuita, en reconocimiento a la excelencia académica.*

En su Art. 3: *(Compensación por extensión de titulación profesional de forma gratuita):*

- I. *Los universitarios que sean sujetos de la graduación por excelencia académica y que hayan cumplido el plan académico regular de estudios en el tiempo previsto, serán beneficiados con la extensión gratuita del Diploma Académico y Título en Provisión Nacional, otorgados por las Universidades Públicas Autónomas.*
- II. *Se faculta a las Universidades Públicas Autónomas, compensar el costo de los diplomas y títulos señalados en el Parágrafo precedente, de acuerdo a lo establecido en sus respectivos aranceles aprobados para cada gestión, debiendo contar con el aval del Comité Ejecutivo de la Universidad Boliviana, siendo responsabilidad de este último la remisión de la información debidamente respaldada al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.*
- III. *El monto a compensar deberá alcanzar hasta un dos por ciento (2%) de los recursos percibidos en cada gestión por concepto del IDH, mismo que podrá ser utilizado en inversión y/o gasto corriente.*

Artículo 2. Objetivo

El objetivo del presente reglamento es establecer el procedimiento para la asignación, distribución y administración de los recursos del Impuesto Directo a los Hidrocarburos (IDH), en el marco del D.S. N° 1322, en beneficio de los estudiantes de la UAJMS otorgando el título académico y en Provisión Nacional de manera gratuita como un justo reconocimiento a la excelencia académica obtenida en el transcurso de su formación profesional.

Artículo 3. Ámbito de Aplicación.

El presente reglamento se aplicará a favor del estamento estudiantil de la UAJMS en reconocimiento a la dedicación y esfuerzo por el rendimiento académico.

Artículo 4. Complementariedad con la normativa institucional

El presente reglamento es compatible con el Estatuto Orgánico de la UAJMS aprobado por R.H.C.U.A. N° 005/2004; que en el Artículo 305 DEL RECONOCIMIENTO AL MERITO ESTUDIANTIL establece: "La UAJMS reconocerá con certificaciones y

estímulos morales y materiales, de carácter anual, a estudiantes que hayan obtenido resultados relevantes en actividades académicas, culturales, deportivas, sociales o científicas durante la gestión académica, sujeto al régimen de incentivos y motivación”.

De igual modo en el *Artículo 293 aprueba el sistema de calificación final ponderada de 80 puntos como la nota mínima para obtener excelencia académica.*

TITULO II: COMPETENCIAS DE LA EXTENSIÓN DE GRADOS ACADÉMICOS Y TÍTULOS EN PROVISIÓN NACIONAL

Artículo 5. De los requisitos

En sujeción al Decreto Supremo No. 1322, las Universidades utilizarán para financiar la titulación profesional de forma gratuita, hasta un dos por ciento (2%) de los recursos percibidos anualmente por concepto del IDH, a los Universitarios que se gradúen por excelencia académica y que hayan cumplido el plan académico regular de estudios en el tiempo previsto.

Por lo que la Universidad Autónoma Juan Misael Saracho extenderá de manera gratuita el Diploma Académico y Título en Provisión Nacional a todos aquellos estudiantes que cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Haber concluido sus estudios de manera regular y en el tiempo previsto de acuerdo al plan de estudios de la carrera o programa cursado.
- b) Haber logrado la excelencia académica de acuerdo a lo establecido en el Artículo 293 del Estatuto Orgánico de nuestra universidad, obteniendo un promedio final de todas las materias cursadas de 80 puntos como mínimo.

Artículo 6. De las instancias internas

Asignación, aprobación y extensión de grados académicos y títulos en provisión nacional gratuitos.

I.- De la Instancia Operativa

1. En base a los parámetros definidos en el Artículo 5 del presente Reglamento la DTIC emitirá un reporte de estudiantes beneficiarios para la extensión de títulos gratuitos a la Secretaria Académica, quien pondrá en conocimiento de la Comisión Universitaria
2. La Comisión Universitaria estará conformada por:
 - Vicerrector
 - Secretaria General
 - Secretaria de Gestión Administrativa y Financiera
 - Secretaria Académica
3. La comisión revisará la lista emitida por la DTIC el marco del D.S. N° 1322 y lo estipulado en el Artículo 5 del presente reglamento y validará la misma; elaborando el respectivo informe que será elevado a la MAE.

De la instancia aprobación y extensión

1. La MAE aprobará la lista de estudiantes beneficiados con la liberación del pago de valores universitarios para la extensión del Grado Académico y el Título en Provisión Nacional mediante Resolución Rectoral a ser homologada en el Honorable Consejo Universitario; misma que deberá ser derivada a las Facultades y a la Federación Universitaria Local para su difusión y conocimiento de los estudiantes beneficiarios.
2. Los estudiantes beneficiarios solicitarán a la MAE la extensión gratuita del título académico y en provisión nacional, para que se emita una Resolución Rectoral individual para el trámite correspondiente.
3. Una copia de la R.R. será remitida a la repartición de Caja dependiente de la Secretaria de Gestión Administrativa y Financiera, quién será la encargada de otorgar los valores universitarios a los estudiantes en el marco de la Resolución
4. Los estudiantes favorecidos con la extensión gratuita de los títulos, presentarán la documentación pertinente a la división de Títulos y Grados para que se proceda a la otorgación de los mismos según la normativa vigente.

III. Seguimiento y Control

El seguimiento y control deberá ser realizado por la Unidad de Seguimiento y Control de Recursos IDH estudiantil de la UAJMS; dependiente de la Secretaria de Desarrollo Institucional, para su posterior remisión al Comité Ejecutivo de la Universidad Boliviana.

TITULO III: DISPOSICIONES FINALES

Artículo 7. Asignación y/o distribución

La asignación de recursos IDH hasta un dos por ciento (2%) destinado a la extensión de Grados Académicos y Títulos en Provisión Nacional de forma gratuita, estará en función a la información proporcionada por la Secretaria de Gestión Administrativa y Financiera.

Artículo 8. De la duración y continuidad de la extensión del Grado Académico y el Título en Provisión Nacional

La extensión del Grado Académico y el Título en Provisión Nacional otorgados con recursos IDH, estarán sujetos a la disponibilidad financiera de la Universidad Autónoma Juan Misael Saracho.

Artículo 9. Vigencia

El presente reglamento entrará en vigencia a partir de su aprobación en las instancias superiores